

REGISTRO MERCANTIL

Qué es el Registro Mercantil

Es el registro que por disposición legal deben efectuar todas las personas naturales, sociedades comerciales y civiles, empresas unipersonales, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, sucursales de sociedades extranjeras y empresas asociativas de trabajo, que ejerzan actividades comerciales.

Objetivos

Con el Registro Mercantil se le da publicidad a la condición de comerciante que tienen las personas naturales y jurídicas e igualmente a muchos actos y documentos que por su interés para los terceros deben ser conocidos.

El Registro Mercantil comprende dos aspectos:

1. La matrícula de los comerciantes, sociedades civiles establecimientos de comercio.
2. La inscripción de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley ha exigido esta formalidad.

¿Quiénes deben inscribirse en el registro mercantil?

De manera expresa, la ley señala que deben inscribirse en el registro mercantil las personas que ejerzan el comercio profesionalmente y sus auxiliares, tales como comisionistas, corredores y agentes. Las personas naturales deberán inscribirse dentro del mes siguiente a la fecha en que inicien actividades y las personas jurídicas, dentro del mes siguiente a su fecha de constitución.

El Registro Mercantil comprende:

- Matrícula
- Renovación
- Inscripción
- Certificados

La Matrícula

La matrícula hace pública la calidad de comerciante, en la medida que visualiza al comerciante frente a potenciales clientes que consulten el registro. Contiene información básica sobre los datos personales o empresariales y sobre la situación económica de las empresas legalmente constituidas.

Renovación

Para obtener los beneficios que de la matrícula se derivan y no incurrir en sanciones legales, ésta debe renovarse todos los años dentro de los tres primeros meses y sin importar la fecha en que se haya efectuado.

Inscripción

Tiene por objeto darle publicidad a los actos que la ley determina y que sólo surte efectos frente a terceras personas, desde el momento de la inscripción. De este modo la ley garantiza que los terceros conozcan aquellos actos realizados por los comerciantes, en los cuales tengan algún interés.

Certificados

La Cámara de Comercio de Cúcuta emite certificados en donde da constancia de la existencia y representación legal de todos los negocios o entidades inscritas en los registros públicos. Igualmente suministra a quien lo solicite, certificados de las personas naturales y jurídicas inscritas en los registros públicos.

¿Qué pasa si no se registra?

- Toda persona que desea hacer un negocio con otra, lo primero que exige es el certificado de que la contraparte se encuentre registrada a la Cámara de Comercio.
- Si no está, hay derecho a dudar de su solidez jurídica y de la seriedad de esa empresa o empresario.
- Toda empresa, que actúa dentro del mercado legal, se registra ante la Cámara de Comercio.
- La Ley establece además sanciones para quien no cumple con esta obligación.
- La Cámara certifica la idoneidad jurídica del empresario registrado.

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

Es la primera red nacional de servicios empresariales, que integra y centraliza el registro mercantil y el registro de proponentes que administran las 57 Cámaras de Comercio.

El Registro Único Empresarial, es el principal aliado estratégico del sector empresarial y del Gobierno Nacional, al ofrecer información confiable y oportuna para la toma de decisiones comerciales y económicas.

El Registro Único Empresarial (RUE) es una iniciativa de integración de servicios de las Cámaras de Comercio de Colombia.

<http://www.rue.com.co>

Resultados

Iniciamos la operación el 1 de enero de 2005 y a la fecha llevamos más de 85.000 operaciones exitosas, servicios en línea prestados efectivamente desde las 57 Cámaras de Comercio, millares de consultas de homonimia

Servicios que presta

Ahora, desde cualquier ciudad usted puede:

- Verificar y controlar que el nombre de su empresa sea único en el país.
- Realizar matrículas, renovaciones o cancelaciones.
- Inscribir los actos y documentos sujetos a registro.
- Solicitar y recibir certificados en línea de registro mercantil y registro de proponentes.
- Inscribirse en el registro de proponentes como constructor, consultor o proveedor.
- Actualizar, modificar o cancelar su registro de proponentes.
- Consultar datos básicos de empresas colombianas.
- Hacer seguimiento a los trámites a nivel nacional por Internet.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Si usted desea realizar contratos de obra, consultoría, suministro o compraventa de bienes muebles, con las entidades estatales, deberá inscribirse en: Registro Único de Proponentes.

Formulario De Inscripción

El Gobierno Nacional aprobó el formulario único, estableció los documentos estrictamente indispensables para realizar la inscripción y las Cámaras de Comercio adoptaron el modelo de certificación, que expiden.

Con la información contenida en el formulario, los anexos y documentos presentados, la proveniente de las entidades estatales relacionada con contratos, multas y sanciones, las Cámaras de Comercio conforman un registro especial de inscritos clasificados y calificados por actividades, especialidades y grupos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios ofrecidos, y expiden las certificaciones o informaciones que sobre el mismo se les solicite.

¿Qué Información Incluye?

La certificación incluye la información relacionada con la existencia y representación, la clasificación y calificación, capacidad financiera, contratos en ejecución y ejecutados, capacidad técnica, disponibilidad de equipos, multas y sanciones impuestas de los dos últimos años y la información que afecta al contratista, extractado de la suministrada por las entidades estatales.

Factor De Paridad Internacional

La Cámara de Comercio de Cúcuta informa a los proponentes constructores y consultores, que el factor de paridad internacional F.P.I., para determinar la capacidad máxima de contratación de constructores y consultores para el año 2011 es de 1,724.

El F.P.I. fue calculado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros y aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la Resolución N°29603 del 31 de mayo de 2011.

Documentos Requeridos Para La Inscripción

Al adoptar el formulario único para Registro de Proponentes, se buscó simplificar al máximo el proceso de inscripción y sus trámites. Además del formulario debidamente diligenciado, en el cual el representante legal o el proponente, bien sea persona natural profesional para las actividades de la construcción y la consultoría o persona natural para la actividad de proveedor,

certifique la veracidad de la información suministrada, se exige para las personas jurídicas no inscritas en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro, la prueba del acto de constitución y de las facultades del representante legal y duración de la sociedad, así como el anexo No. 1 del Formulario Único, debidamente diligenciado.

Señor Proponente

El decreto 2763 del 2005 estableció que, a partir del 1 de enero del 2006, la renovación de su inscripción deberá efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada año. En el evento de que esta no sea realizada, cesarán los efectos de la inscripción.

El actual sistema de renovación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005. Aquellos proponentes que se hayan inscrito o renovado en el 2005, deberán efectuar la renovación dentro de los tres primeros meses del 2006, según lo establece el presente decreto.

- **Renovación:** La inscripción en el Registro Único de proponentes tiene una vigencia de un año y debe renovarse dentro del mes anterior a su vencimiento. Evite perder la antigüedad de su registro, renueve.
- **Los Certificados:** Los certificados de Registro Único de proponentes contienen la información de los datos suministrados por la persona que se inscribe en el registro los cuales son de interés para las entidades estatales.
- **Licitaciones y Concursos Información de las Entidades Estatales:** Las entidades estatales deberán presentar ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el domicilio de la entidad estatal correspondiente, durante los cinco primeros días corrientes de cada mes, y en medio magnético, la información correspondiente a las Licitaciones y Concursos que pretendan abrir.
- **Revista de Licitaciones y Concursos:** Una oportunidad para contratar Las licitaciones y concursos de las entidades estatales se publican en la Revista Mensual de Licitaciones y Concursos elaborada por la Confederación de Cámaras de Comercio. Usted puede adquirir la revista en las ventanillas de atención al público de la Cámara de Comercio

REGISTRÓ ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

En este Registro se inscriben todas las personas jurídicas que dentro de su objeto social no contemplan actividades de carácter mercantil.

¿Qué es el registro de una entidad sin ánimo de lucro?

Es la anotación en los libros que lleva la Cámara de Comercio que se hace de la constitución de la entidad sin ánimo de lucro, para que forme una persona distinta de sus miembros o fundadores individualmente considerados, y sea conocida por toda la comunidad.

Este registro las faculta para ejercer derechos y contraer obligaciones y reemplaza el reconocimiento de la personería jurídica, salvo algunas excepciones que se señalarán más adelante.

¿Que debe inscribirse en la cámara de comercio?

En las cámaras de comercio deberá presentarse para registro:

- El documento privado debidamente reconocido o la escritura pública de constitución de la entidad sin ánimo de lucro, junto con los estatutos.
- Las reformas estatutarias y los nombramientos de los administradores y revisores fiscales.
- Las providencias de las entidades estatales que recaigan sobre una entidad sin ánimo de lucro que se encuentre inscrita.
- Los libros de contabilidad, de actas y demás respecto de los cuales la ley establezca esta formalidad.

Documentos requeridos para la inscripción

Al adoptar el formulario único para Registro de Proponentes, se buscó simplificar al máximo el proceso de inscripción y sus trámites.

Además del formulario debidamente diligenciado, en el cual el representante legal o el proponente, bien sea persona natural profesional para las actividades de la construcción y la consultoría o persona natural para la actividad de proveedor, certifique la veracidad de la información suministrada, se exige para las personas jurídicas no inscritas en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro, la prueba del acto de constitución y de las facultades del representante legal y duración de la sociedad, así como el anexo No. 1 del Formulario Único, debidamente diligenciado.

LEY DE TRANSPARENCIA



CÁMARA DE
COMERCIO
DE CÚCUTA

Compromiso
Innovación
y Desarrollo

Para mayor información por favor dirigirse al link de la Cámara de Comercio "FORMATOS"
<http://www.cccucuta.org.co/descargas-19-m/formatos.htm>